



## Declaratoria de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

La siguiente declaratoria se emite en apego al Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“... Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Y de conformidad con los Artículos 1, 2 y 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Objetivo 8 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 1, 2, 3, 4 y 5 inciso e) Los Derechos económicos sociales y culturales en particular i) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 133 fracciones I, VII, XIV y XV, 994 fracción VI y 995 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 1 fracción III, 2 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 13, 14, 15 y 16 del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, y los numerales 6 y 8 inciso a) del Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, así como en cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral del personal.





**Objetivo:**

Fomentar una cultura de Igualdad y no discriminación, encaminada a salvaguardar la igualdad de oportunidades y de desarrollo a las personas que laboran en el INPer, así como la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades.

Así mismo promover el Código de Conducta del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes en su numeral 8 Conductas de las personas servidoras públicas del INPer, apartado C, inciso 4) y numeral 9 Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad, apartado C, inciso 7, aplicable a todo el personal sin excepción, personas externas, con motivo de servicio social, prácticas profesionales y servicios profesionales que tengan relación con el Instituto.

Por lo anteriormente expuesto la **Dra. Ana Cristina Arteaga Gómez, Directora General del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes** tiene bien a emitir la siguiente:

**Declaratoria de Igualdad Laboral y No Discriminación del  
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes**

Todas las personas que laboramos en el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, sin importar el nivel jerárquico o el tipo de contratación, nos comprometemos a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas con las que nos relacionemos en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

No realizaremos, ni propiciaremos ningún acto de discriminación, entendiéndose por esta a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

En este sentido, queda estrictamente prohibido fomentar el maltrato, la violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de:





- Apariencia física
- Cultura
- Idioma
- Discapacidad
- Sexo
- Lengua
- Género
- Edad
- Embarazo
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Origen étnico o nacional
- Orientación o preferencia sexual
- Antecedentes penales
- Situación familiar
- Situación Migratoria
- Embarazo

Por ello, denunciaremos cualquier conducta de discriminación de la que tengamos conocimiento.

Así mismo, asumimos el compromiso de promover condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas en esta dependencia, sean reales y efectivas. Eliminaremos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

Debe prevalecer la imparcialidad, la tolerancia, el respeto y la igualdad y la no discriminación.

Fomentaremos principios, valores y reglas de integridad, que permeen no sólo en el campo laboral, sino en nuestras actividades diarias en las relaciones familiares y amistosas que permitan cambiar para beneficio la ideología de las personas, con el propósito de crear un nuevo servicio público, libre de discriminación y violencia en cualquiera de sus formas en el que se fomente un sano clima laboral y un ambiente de respeto.





Las personas servidoras públicas que laboramos en este Instituto nos comprometemos a fomentar una cultura libre de violencia laboral y de género ya que esto atenta en contra de las libertades y ejercicios de los Derechos Humanos y condiciona la permanencia y ascenso en el ámbito laboral de las personas afectadas. Para ello, se fortalecerá la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en el quehacer institucional, dando cumplimiento al marco jurídico nacional e internacional.

Es de suma importancia resaltar que tenemos el compromiso de respetar los Derechos Humanos, fomentando una cultura laboral igualitaria, incluyente, no sexista, libre de violencia y discriminación, en la cual se respetan las diferencias individuales, el desarrollo y la igualdad de oportunidades, buscando con ello propiciar un ambiente sano y de respeto entre el personal del Instituto, evitando cualquier modalidad de violencia.

La implementación y la vigilancia del cumplimiento de la presente Declaratoria estarán a cargo de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2025.

Directora General

Dra. Ana Cristina Arteaga Gómez

